

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **63727**

Ref. Expediente N° NC2021/0003097

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de marzo de 2021 con el N° NC2021/0003097, por JOVANNA ERAZO DAZA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “RECIPIENTE FLEXIBLE ERGONÓMICO PARA EL ALMACENAMIENTO Y FILTRACIÓN DE LÍQUIDOS DURANTE LA HIDRATACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O DE CAMPO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 921 el 19 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12696, notificado el 10 de agosto de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0003097 el 10 de septiembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones. Simultáneamente, por medio del radicado bajo el N° NC2021/0011870, presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le*



Resolución N° 63727

Ref. Expediente N° NC2021/0003097

proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0011870 el 10 de septiembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un recipiente flexible, enrollable y ergonómico, para el almacenamiento y potabilización de líquidos, que difiere del estado de la técnica más cercano, US4443336 en que la anterioridad no menciona unos compartimientos flexibles enrollables conectados entre sí mediante ductos, en donde un compartimiento intermedio posee un ducto independiente; adicionalmente incluye ductos de interconexión en sus paredes laterales. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en permitir enrollar el dispositivo de almacenamiento de líquidos y potabilizador de agua alrededor de cualquier extremidad del usuario, distribuyendo el líquido de forma uniforme al interior del mismo dispositivo, de tal forma que facilita disponibilidad del líquido para el usuario sin que este deba interrumpir sus actividades, proporcionando ergonomía al ajustarse como una prenda deportiva y facilitando su uso sin necesidad de emplear las manos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“RECIPIENTE FLEXIBLE ERGONÓMICO PARA EL ALMACENAMIENTO Y FILTRACIÓN DE LÍQUIDOS DURANTE LA HIDRATACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O DE CAMPO”

Clasificación IPC: B65D 77/00, B65D 77/08, B65D 77/22.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0011870 el 10 de septiembre de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): JOVANNA ERAZO DAZA.

Domicilio(s): CARRERA 15 # 8N-188, CONJUNTO RESIDENCIAL PONTEVEDRA, CASA J25, POPAYÁN, CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Jovanna ERAZO DAZA.

Vigente desde: 09 de marzo de 2021

Hasta: 09 de marzo de 2031.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° **63727**

Ref. Expediente N° NC2021/0003097

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JOVANNA ERAZO DAZA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de septiembre de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un recipiente flexible, enrollable y ergonómico, para el almacenamiento y potabilización de líquidos durante la hidratación en actividades deportivas y/o de campo, que comprende:

Una bolsa externa de cubierta flexible enrollable (1) que en su interior posee alojado un dispositivo de almacenamiento de líquido (4) el cual a su vez está conectado con un dispositivo de potabilización (3) y este último a su vez conectado con un dispositivo de ingreso y succión (2); tanto el dispositivo de potabilización (3) como el dispositivo de ingreso y succión (2) sobresalen de la bolsa externa de cubierta flexible enrollable (1);

dicho dispositivo de almacenamiento líquido (4) está conformado por compartimientos flexibles enrollables (4.1) interconectados entre sí mediante ductos de interconexión (4.3); el compartimiento intermedio flexible enrollable posee alojado en su interior un ducto principal (4.2) independiente de los otros ductos y posee ductos de interconexión (4.3) en sus paredes laterales, a través de los cuales se encuentran dispuestas mangueras (4.4).

2. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la bolsa externa de cubierta flexible enrollable (1) presenta forma de cuadrilátero y está conformada por una pared exterior (1.1.) y una pared interior (1.2) ensambladas entre sí por todo su perímetro, con elementos de sujeción dispuestos en los lados menores del cuadrilátero.
3. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 2, en donde los elementos de sujeción son seleccionados del grupo de ganchos, botones, cierres invisibles de gancho y bucle.
4. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, en donde la bolsa externa de cubierta flexible enrollable (1) posee un cierre de bucles (1.4) y un cierre de ganchos (1.3).
5. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el dispositivo de ingreso y succión (2) está conformado por una boquilla (2.1) con base (2.1.1) y sobre dicha boquilla (2.1) está una tapa rosca ajustable (2.2); todo este conjunto dispuesto sobre un ducto elástico (3.1).
6. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el dispositivo de potabilización (3) está conectado en su parte superior al dispositivo de ingreso y succión (2) y está conectado en su parte inferior al dispositivo de almacenamiento de líquido (4).
7. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 5 o 6, en donde el dispositivo de potabilización (3) está conformado estructuralmente por: -el ducto elástico (3.1) con forma de copa que en su parte superior posee una boca de conexión con la base de boquilla (3.1.1) y en su parte inferior presenta una base rosca ajustable hermética (3.1.2); -una tapa filtro (3.2) dispuesta insertada debajo del ducto elástico (3.1) y que posee una configuración cilíndrica con una porción inferior contraída en

Resolución N° **63727**

Ref. Expediente N° NC2021/0003097

su sección transversal; -un filtro (3.3) con carcasa (3.3.1) que aloja en su interior un lecho del filtro (3.3.2) y una malla del filtro (3.3.3); y -una base de ajuste de la tapa del filtro (3.4) insertada al interior de la bolsa (1) y con una boca roscada (3.4.1) externa que contacta la parte inferior del filtro (3.3).

8. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 7, en donde el filtro (3.3) se encuentra encajado al interior entre la tapa de filtro (3.2) y la boca roscada (3.4.1) de la base de ajuste de la tapa del filtro (3.4); y dicho lecho del filtro (3.3.2) posee carbón activado granulado.
9. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el dispositivo de almacenamiento líquido (4) está conformado por tres compartimientos flexibles enrollables (4.1).
10. El recipiente de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el ducto principal (4.2) está completamente interconectado con las mangueras (4.4) dispuestas en cada compartimiento flexible enrollable (4.1).

